



R.U.N. 76-111-40-03-001-2023-0031100

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: RICARDO MAYA ARIAS

EL secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1 PPALº.		
Agencias en derecho.....	\$	7.637.000,00

TOTAL

\$ 7.637.000,00

SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

ELABORO. ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2023-00311-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas. Queda para proveer.-, abril 15 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO: C.S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00311-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: RICARDO MAYA ARIAS
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0810

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobarán en forma legal.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ELABORO. ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 17 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 043.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc3d7d226b4326138bfab958d0cb73a239e3224d30fb4b1cd0b29ff4f2d7be**

Documento generado en 16/04/2024 07:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>